

ANEXO UNICO

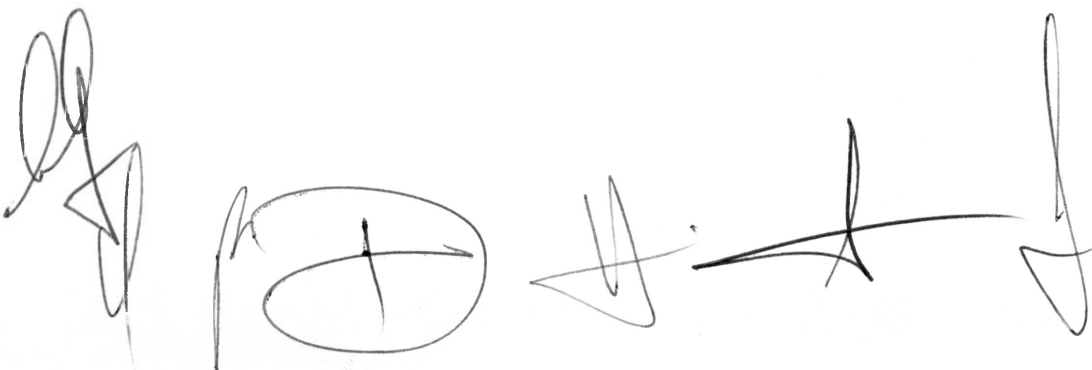
ACUERDO COMPLEMENTARIO
ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DEL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Calle 46 N° 581, de La Plata, Provincia de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente Sr. Jorge Norberto RODRIGUEZ, DNI 10.807.878, en adelante EL INSTITUTO y la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, con domicilio en la Calle 526 entre 10 y 11 de La Plata, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Sr. Presidente Ing. Carlos Gerónimo GIANELLA, DNI 7.767.562, en adelante LA CIC, se formaliza el presente Acuerdo Complementario sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente contrato se encuadra en el Convenio Marco de Asistencia Técnica, celebrado entre EL INSTITUTO y LA CIC con fecha 03 de mayo de 2006 y debe entenderse como un Acuerdo Complementario al Programa de Trabajo suscripto, por ambos organismos, con fecha 29 de enero de 2007.

SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente acuerdo es:

- El asesoramiento para la implementación, en el Centro de Investigación y Control de Dóping, dependiente de la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, de un sistema de gestión de calidad basado en la Norma ISO 9001:2008 (con el alcance que defina la organización).
- Mantenimiento del sistema de gestión de calidad implementado para los procesos de realización del sorteo del Juego Quiniela Múltiple, sus variantes y Lotería, en el Departamento Juegos.



- Evaluar y definir los lineamientos para la extensión de los sistemas de gestión de calidad implementados en la Dirección de Sistemas, en otros sectores (con el alcance que defina la organización).

Todo lo expuesto, en el marco de la constitución de un espacio de colaboración permanente entre LA CIC y EL INSTITUTO, en general, y la Dirección de Sistemas del INSTITUTO, en particular.

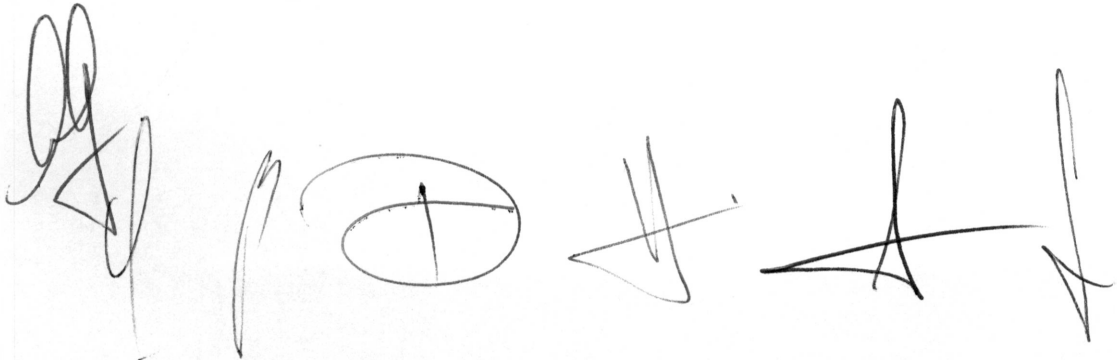
TERCERA: RECURSOS HUMANOS. LA CIC se obliga a poner a disposición en la sede del INSTITUTO o en la CIC, para el desarrollo de las tareas encomendadas, personal idóneo y calificado. A los efectos de las prestaciones requeridas por EL INSTITUTO, LA CIC seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes al equipo de trabajo que interviene en el programa.

CUARTA: VIGENCIA. La duración del Programa de Trabajo es de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El costo correspondiente a los servicios objeto del presente programa, se pacta, mensualmente, en la suma de \$ 83.362,00 (pesos ochenta y tres mil trescientos sesenta y dos). Para este pago, LA CIC presentará la facturación dentro de los cinco (5) días de recibida la certificación de servicios mensual realizada por EL INSTITUTO, el cual compromete a abonarla dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

SEXTA: DIRECCION TECNICA. LA CIC designa a su Secretario Académico, Cr. Diego Turkenich, como Director del Programa, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica del mismo y EL INSTITUTO designa al Director de Sistemas, Lic. Andrés CILLEY, como coordinador del mismo.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. Las personas asignadas por LA CIC, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente programa, sea

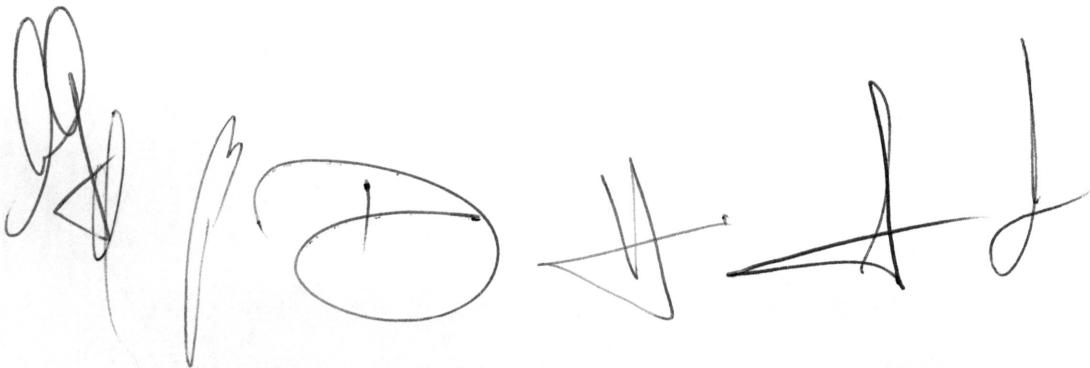


información relacionada con las actividades como del procesamiento de su información. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por EL INSTITUTO, ya fuere durante o después de la expiración del presente programa.

OCTAVA: PROHIBICION DE CEDER. El presente contrato no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de LA CIC de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. El pago al tercero será efectuado por LA CIC.

NOVENA: CONTROVERSIAS. Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán resolverse en un marco de cordialidad y buena fe, en caso contrario serán resueltos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires (artículo 4º inciso 3º de la Ley 12.008 y modificatorias).

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2011.



ANEXO I
PROGRAMA DE TRABAJO
ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DEL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Objeto: Asesoramiento para el diseño e implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad bajo lineamientos de la Norma ISO 9001:2008.

Ámbito de aplicación:

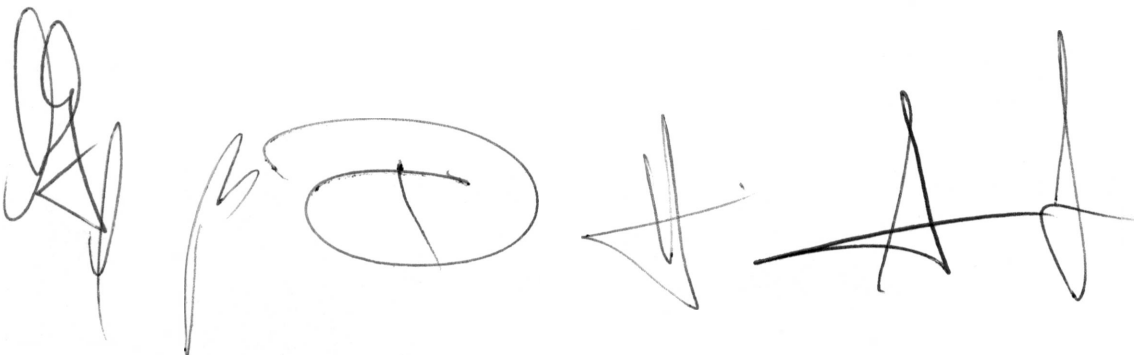
- *Centro de Investigación y Control de Dóping* – Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos.
- *Departamento Juegos* – Dirección Provincial de Juegos y Explotación – Dirección de Juegos.
- *Otras áreas y sectores definidos por la organización* – Dirección de Sistemas.

Metodología: La metodología de trabajo será sustentada en una serie de actividades relacionadas con:

- Inspección visual de instalaciones y procesos operados por la organización.
- Revisión y análisis de procedimientos vigentes, documentación técnica, reglamentación aplicable y registros.
- Entrevistas con personal.
- Comparación de los resultados con los requisitos de la Norma ISO 9001:2008.
- Capacitación y transferencia al Responsable del Sistema de Gestión de la Calidad.

Resultados esperados:

- Definición en forma conjunta con personal designado por la organización de organigrama funcional, con descripción de atribuciones y responsabilidades.



Posibilidad de transferencia concreta del trabajo realizado, esto es mediante la conformación y capacitación de recursos humanos que luego lleven adelante los procesos.

Acceso al material, información y actores involucrados en el organismo.

Compromiso del Ente:

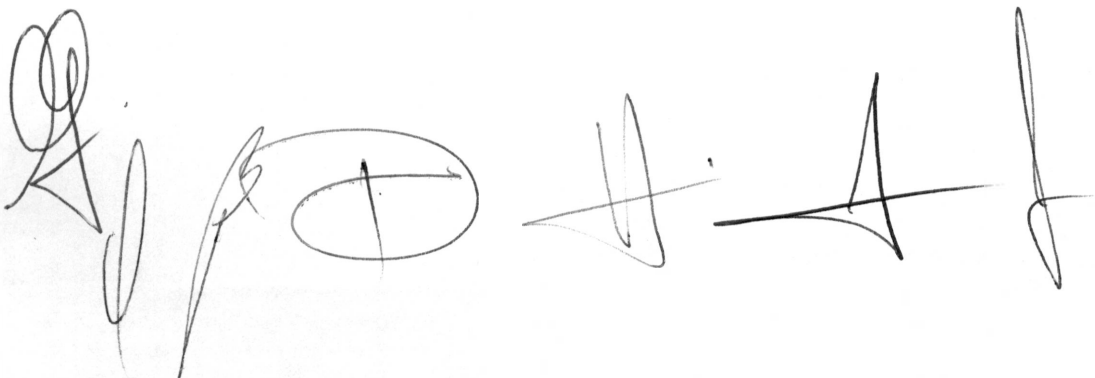
Debido al alcance del trabajo, el ente se compromete a suministrar toda la información que se le solicite y a facilitar la colaboración de su personal. Demoras en respuestas pueden alterar los plazos estipulados.

Todos los requerimientos del equipo de trabajo relacionados con la coordinación de reuniones de trabajo, solicitud y transferencia de información e implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad serán canalizados a través del Responsable del Sistema de Gestión de la Calidad.

Lugar de Desarrollo de las Tareas:

La Plata, Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, sede central.

CIC, trabajo de gabinete.

A series of five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally from left to right. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and others being more linear.

ANEXO II
PROGRAMA DE TRABAJO
ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DEL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Categoría	RRHH	Costo Mensual
Equipo de Trabajo	10	\$ 53.000,00.-
Especialistas contratados	2	\$ 8.000,00.-
CIC	-	\$ 10.420,25.-
UNICEN	-	\$ 7.382,00.-
Materiales e Insumos, Equipamiento y Gastos de Movilidad y Estadía	-	\$ 4.559,75.-
TOTAL		\$ 83.362,00.-

Monto mensual del convenio: \$ 83.362,00.-

